



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL CLUB CICLISTA VILASSAR DE MAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA CICLISTA “MEMORIAL ANDREU DOMÈNECH, PARA EL AÑO 2026

En Vilassar de Mar,

REUNIDOS

De una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcaldesa-presidenta.

De otra parte, el señor Esteve Serra López actúa como presidente del Club Ciclista Vilassar de Mar, con NIF n.º G58970567 inscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 185.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Club Ciclista Vilassar de Mar es una entidad que tiene por objetivos:
 - Fomento y promoción del deporte y la actividad física, concretamente la actividad de bicicleta, entre la ciudadanía de Vilassar de Mar.
 - Mantener en periodicidad anual la cursa “Memorial Andreu Domènech” en reconocimiento a la figura del señor Andreu Domènech por su tarea en el fomento de este deporte entre la población de Vilassar de Mar.
- II. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene como objetivo en materia de Deportes, entre otros, apoyar en la organización de actividades deportivas ya tradicionales en una entidad y que sean de interés público.
- III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar viene colaborando desde el año 2000 en la organización de la Carrera Ciclista Memorial Andreu Domènech en diferentes ámbitos:
 - Control de tráfico del tramo urbano por donde recorre la carrera.
 - Notificar en los ayuntamientos del resto de poblaciones por donde pasa la carrera el horario previsto y solicitar la colaboración de su policía.
 - Informar al Servicio Catalán de Tráfico del interés público de la carrera.
 - Tramitar la ocupación de la vía pública
 - Cesión de material municipal
 - Concesión de una subvención económica
- IV. Que el Ayuntamiento es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 25, letra I, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y en el artículo 84, letra k, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.

PACTOS

PRIMERO. OBJETO:

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar se compromete a apoyar a la Carrera Ciclista Memorial Andreu Domènech en los mismos términos descritos anteriormente y, por tanto:

- Autorizar el Club Ciclista Vilassar de Mar para la realización de la carrera ciclista XXV Memorial Andreu Domènech i Pujol, el día 28 de junio de 2026, con salida y llegada a la Avda. Arquitecto Eduard Ferrés delante del campo de fútbol, de acuerdo con el protocolo de organización presentado por el solicitante y el informe favorable de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- Autorizar el Club Ciclista Vilassar de Mar para la realización de la pedalada popular de ámbito familiar Fiesta de la bicicleta, el día 28 de junio de 2026, en circuito urbano.
- Conceder la exención del pago de la tasa por ocupación de la vía pública

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN



El Ayuntamiento de Vilassar de Mar otorgará una subvención de 2.000€ (dos mil euros) para ayudar a paliar los gastos generados por la organización de la carrera a cargo de la aplicación presupuestaria SP-34100-48011, centro de coste 19000 del presupuesto municipal de gastos del año 2026. Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas.

TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.

2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:

- Cuenta justificativa:
- Anexo A Memoria de la actuación.
- Anexo B Relación de gastos.
- Anexo C Relación de ingresos recibidos.

Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.

- Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
- Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.

3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.

4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritos desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SEXTO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- El/la beneficiario/aria, como receptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la



información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El/la beneficiario/aria, tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

5.- El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

6.- El/la beneficiario/aria, tendrá que notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

7.- El/la beneficiario/aria, tendrá que cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.

8.- Suscribirse un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.

2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.

3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

UNDÉCIMO. CONTROL FINANCIERO



Ajuntament de
Vilassar de Mar

Esta subvención queda sometida al regimios de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DOCEAVO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA

La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2026, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Esteve Serra López
Presidente
Club Ciclista Vilassar de Mar

Elena López Luján
alcaldesa-presidenta
Ayuntamiento de Vilassar de Mar